

**Aviso N° 73**

Se informa a los señores operadores, que de acuerdo a la facultad que le otorga el Artículo 3° del Reglamento Social, el Directorio resolvió que, a partir de la fecha, las sociedades que registren operaciones en este Mercado deberán remitir al mismo, dentro de los 30 días posteriores al de su aprobación, su balance general certificado por Contador Publico Nacional.

Por su parte, las personas físicas que operen a nombre propio enviaran una manifestación de sus bienes confeccionada al 31 de diciembre de cada año, en la que también deberá constar la certificación mas arriba señalada.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1986

Juan C. Fraíz  
Gerente